Proyecto de Ley N° 4821/2022-CR

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
27 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:21 p.m.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL NORTE DEL PAÍS, POR EL PERÍODO DE ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO,** ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL NORTE DEL PAÍS, POR EL PERÍODO DE ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto otorgar beneficios económicos a través de la exoneración del pago del impuesto predial y arbitrios municipales en el norte del país por el periodo que dure el estado de emergencia por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad aliviar las graves consecuencias que vienen afrontando nuestros conciudadanos del norte del país, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a favor de los ciudadanos que son titulares o poseedoras de un predio destinado a casa – habitación, afectado por las intensas precipitaciones

pluviales, establecido por el Decreto Supremo 034-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.

Artículo 4. Exoneración del pago del impuesto predial y arbitrios municipales en el norte del país

Las municipalidades provinciales y distritales, comprendidos en el anexo que forma parte del Decreto Supremo 034-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, procederán a exonerar el pago por impuesto predial y arbitrios municipales por el período de la declaratoria de emergencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, abril de 2023.

CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Edwin Martinez t.

Elvis Vergara M.

Luis Aragón C.

Escaneado con CamScanner

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICACIÓN

Entre los meses de enero y marzo de este año, se registraron fuertes lluvias que generaron deslizamientos, derrumbes, accidentes fluviales y huaicos ocasionando fuertes daños a las personas, sus posesiones, infraestructura educativa y de salud, así como a la infraestructura vial, de riego y ganado.

De acuerdo al diario Gestión[1], para el 19 de marzo, como consecuencia del paso del huracán Yaku, se registraban: 9,423 damnificados 65,065 personas afectadas, 65 fallecidos, 128 heridos y 5 desaparecidos. En cuanto a las viviendas afectadas, se registraron: 1,521 viviendas destruidas, 2,148 viviendas inhabitables y 27,843 viviendas afectadas. Los daños a la infraestructura incluyeron: 55 aulas destruidas, 650 aulas afectadas, 170 aulas inhabitables, 5 establecimientos de salud destruidos, 105 establecimientos de salud afectados, 10 establecimientos de salud inhabitables, 66.4 kilómetros de camino rural afectado, 7.9 kilómetros de camino rural destruido, 178 kilómetros de carreteras destruida, 659 kilómetros de carretera afectada, 327 kilómetros de canal de riego afectados, 109 kilómetros de canal de riego destruidos, 202 puentes afectados, 136 puentes destruidos, 61 kilómetros de red de agua afectadas, 19 kilómetros de red de agua destruida, 4.8 kilómetros de red de alcantarillado afectado y 1 kilómetro de red de alcantarillado destruido.

En vista de los desastres acontecidos y las graves consecuencias para la población y la afectación a sus condiciones de vida, se hace necesario legislar en favor de mitigar el impacto económico para las familias, en ese sentido, la presente propuesta legislativa, plantea la exoneración de arbitrios e impuestos prediales en las zonas afectadas por los desastres naturales registrados entre enero y marzo.

CRONOLOGÍA DE UN DESASTRE

De acuerdo al informe publicado por COMEX[2], entre la segunda quincena de febrero y la primera quincena de marzo, las cifras del desastre registrado en el norte, y el resto del país, siguió la siguiente evolución:

> *De acuerdo con información del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), en los últimos meses, la temporada de*

[1] https://gestion.pe/peru/coen-ciclon-yaku-huaicos-quebradas-cifras-lo-que-deja-el-ciclon-yaku-en-peru-9423-damnificados-y-mas-de-27000-viviendas-afectadas-noticia/?ref=gesr
[2] https://www.comexperu.org.pe/articulo/fenomeno-de-el-nino-en-2023-mas-de-83-millones-de-personas-en-riesgo-elevado-frente-a-mayores-precipitaciones

lluvias muestra anomalías de exceso de precipitaciones en algunas provincias. Por ejemplo, en enero, el distrito costero más afectado fue Eten, en la provincia de Chiclayo (Lambayeque), con aumento de precipitaciones del 105%. En la sierra, destacó el distrito de Chota, en la provincia de Chota (Cajamarca), con incrementos del 182%. Sin embargo, esta situación se agravó en febrero, con aumentos de las precipitaciones en zonas específicas de la sierra occidental, que produjeron anomalías de entre el 100% y el 800% en los departamentos de Áncash, Lima, Ica y Arequipa, según el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred).

Lamentablemente, dicha situación genera un aumento constante en la cantidad de elementos expuestos al riesgo de mayores precipitaciones. Esto se aprecia en el incremento considerable a 381 distritos vulnerables entre el 9 y 11 de marzo de 2023, a pesar de que, durante el 14 y 15 de febrero, solo 124 distritos estaban expuestos. Como consecuencia, en el último aviso meteorológico, la población expuesta a mayores precipitaciones ascendió a 3,963,344 personas (+1,644% respecto de lo registrado a mediados de febrero), mientras que las viviendas, a 1,094,447 (+1,432%), establecimientos de salud a 1,974 (+496.4%) y las instituciones educativas, a 11,074 (+574%).

Gráfico 1

Evolución de los elementos con mayor exposición al riesgo por precipitaciones

Fuente: Cenepred. Elaboración: ComexPerú.

Sin embargo, esta cantidad de elementos expuestos a mayores precipitaciones continuaría aumentando durante los próximos meses, porque el Cenepred estima un total de 8,399,714 personas en riesgo alto o muy alto de ser afectadas por inundaciones durante marzo-mayo de 2023.

Lima se posiciona como el departamento más afectado por inundaciones con 1,619,641 personas en riesgo elevado, con la mayoría concentrándose en la provincia de Lima (1,161,715 personas), donde sobresale el distrito de Chorrillos (314,241 personas). El segundo más afectado es La Libertad con 1,381,243 personas expuestas a este tipo de eventos, la mayoría en la provincia de Trujillo (960,801 personas), y sobresale el distrito de Trujillo, con 314,939 personas.

Gráfico 2
Población expuesta a mayor riesgo de inundaciones en marzo y mayo 2023

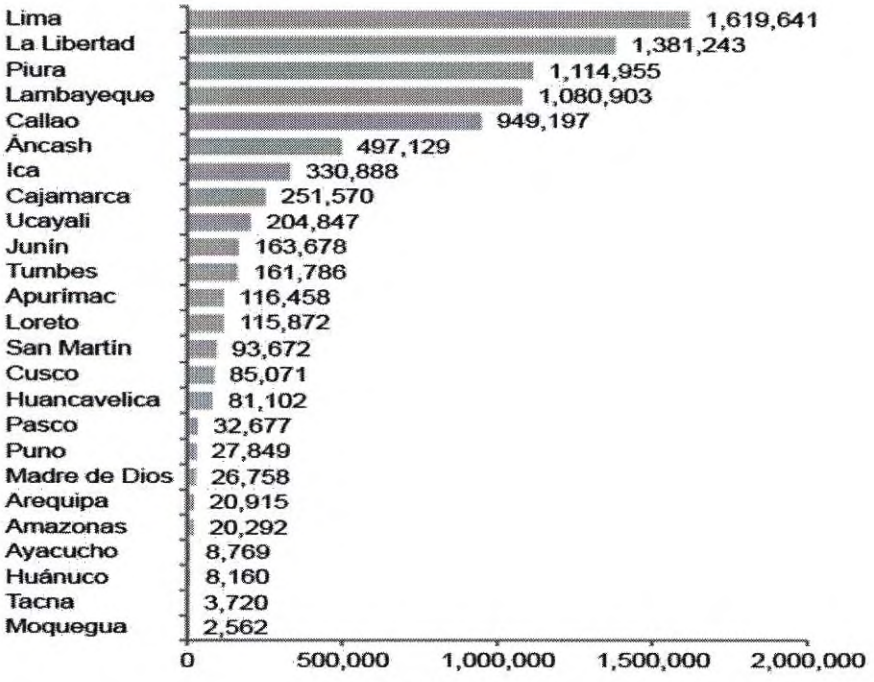

Fuente: COMEX

Gráfico 3
Población expuesta a mayor riesgo de desplazamiento de masas en marzo a mayo 2023

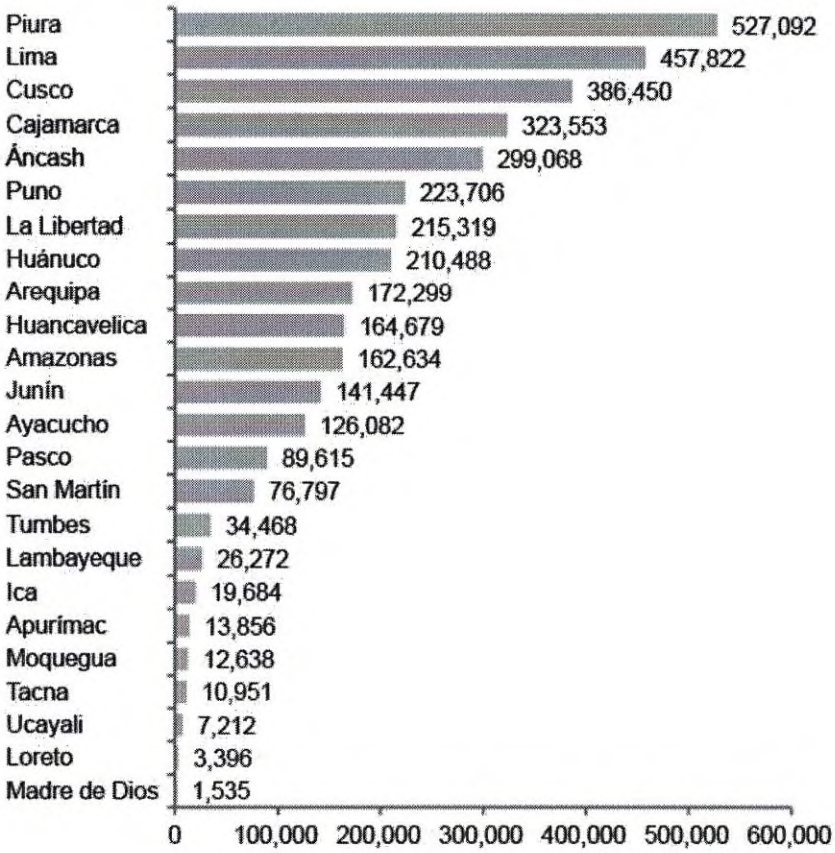

Fuente: COMEX

Por otro lado, la población expuesta a riesgo alto o muy alto de desplazamiento de masas asciende a 3,707,063 personas. La mayoría se concentra en el departamento de Piura (527,092 personas), donde destaca la provincia de Ayabaca con 117,396 personas en riesgo. Estas se concentran en el distrito de Ayabaca, con 30,196 personas. Lima es el segundo departamento más afectado, con 457,822 personas en riesgo elevado, las cuales se concentran en la provincia de Lima (316,067 personas), donde destaca el distrito de Lurigancho, con 240,814 personas.

En las visitas realizadas a las zonas afectadas, pudo constatarse la grave situación, y es en solidaridad con la situación de las familias, que se hace necesario promover la presente iniciativa legislativa.

Imagen 1: Cercado de Piura, 18/03/23

Imagen 2: Infraestructura afectada en la periferia de Piura, 18/03/23

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

El día 12 de marzo de 2023, mediante Decreto Supremo 034-2023-PCM[3], Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, el Poder Ejecutivo dispone que se declaren en estado de emergencia los siguientes distritos:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
CAJAMARCA	CAJABAMBA	1	CACHACHI
		2	CAJABAMBA
		3	CONDEBAMBA
		4	SITACOCHA
	CAJAMARCA	5	CAJAMARCA
		6	ENCAÑADA
		7	JESUS
		8	LLACANORA
		9	MATARA
		10	NAMORA
	CELENDIN	11	CELENDIN
		12	CHUMUCH
		13	CORTEGANA
		14	HUASMIN
		15	JORGE CHAVEZ
		16	JOSE GALVEZ
		17	LA LIBERTAD DE PALLAN
		18	MIGUEL IGLESIAS
		19	OXAMARCA
		20	SOROCHUCO
		21	SUCRE
		22	UTCO
	CHOTA	23	ANGUIA
		24	CHADIN
		25	CHALAMARCA
		26	CHIGUIRIP
		27	CHIMBAN
		28	CHOROPAMPA

[3] https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-declara-el-estado-de-emergencia-en-vario-decreto-supremo-n-034-2023-pcm-2159530-1

		29	CHOTA
		30	COCHABAMBA
		31	CONCHAN
		32	LAJAS
		33	PACCHA
		34	PION
		35	QUEROCOTO
		36	TACABAMBA
	CUTERVO	37	CALLAYUC
		38	CHOROS
		39	CUJILLO
		40	CUTERVO
		41	LA RAMADA
		42	PIMPINGOS
		43	QUEROCOTILLO
		44	SAN ANDRES DE CUTERVO
		45	SAN JUAN DE CUTERVO
		46	SAN LUIS DE LUCMA
		47	SANTA CRUZ
		48	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
		49	SANTO TOMAS
		50	SOCOTA
		51	TORIBIO CASANOVA
	HUALGAYOC	52	BAMBAMARCA
		53	HUALGAYOC
	JAEN	54	BELLAVISTA
		55	CHONTALI
		56	COLASAY
		57	HUABAL
		58	JAEN
		59	LAS PIRIAS
		60	POMAHUACA
		61	PUCARA
		62	SALLIQUE
		63	SAN FELIPE
		64	SAN JOSE DEL ALTO
		65	SANTA ROSA
	SAN IGNACIO	66	CHIRINOS
		67	HUARANGO
		68	LA COIPA

		69	NAMBALLE
		70	SAN IGNACIO
		71	SAN JOSE DE LOURDES
		72	TABACONAS
	SAN MARCOS	73	CHANCAY
		74	EDUARDO VILLANUEVA
		75	GREGORIO PITA
		76	ICHOCAN
		77	JOSE MANUEL QUIROZ
		78	JOSE SABOGAL
		79	PEDRO GALVEZ
	SAN MIGUEL	80	CATILLUC
		81	EL PRADO
		82	LLAPA
		83	SAN SILVESTRE DE COCHAN
		84	TONGOD
	SAN PABLO	85	SAN PABLO
		86	TUMBADEN
	SANTA CRUZ	87	ANDABAMBA
		88	NINABAMBA
		89	SEXI
		90	UTICYACU
		91	YAUYUCAN
LA LIBERTAD	ASCOPE	92	PAIJAN
		93	RAZURI
		94	SANTIAGO DE CAO
	JULCAN	95	HUASO
	OTUZCO	96	CHARAT
		97	MACHE
		98	PARANDAY
		99	SALPO
		100	SINSICAP
		101	USQUIL
	PATAZ	102	HUAYLILLAS
		103	HUAYO
		104	PATAZ
	SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY
		106	COCHORCO
		107	HUAMACHUCO
		108	SARTIMBAMBA

	SANTIAGO DE CHUCO	109	ANGASMARCA
		110	QUIRUVILCA
		111	SANTA CRUZ DE CHUCA
	TRUJILLO	112	HUANCHACO
		113	LA ESPERANZA
		114	SALAVERRY
		115	TRUJILLO
	VIRU	116	CHAO
		117	VIRU
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	118	CHICLAYO
		119	ETEN
		120	ETEN PUERTO
		121	LA VICTORIA
		122	MONSEFU
		123	PATAPO
		124	PIMENTEL
		125	POMALCA
		126	PUCALA
		127	REQUE
		128	SANTA ROSA
	FERREÑAFE	129	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
		130	FERREÑAFE
	LAMBAYEQUE	131	LAMBAYEQUE
		132	MOCHUMI
		133	TUCUME
PIURA	PAITA	134	EL ARENAL
		135	COLAN
		136	PAITA
	PIURA	137	LA UNION
	SECHURA	138	BELLAVISTA DE LA UNION
		139	BERNAL
		140	CRISTO NOS VALGA
		141	RINCONADA LLICUAR
		142	SECHURA
		143	VICE
	SULLANA	144	MIGUEL CHECA
	TALARA	145	EL ALTO
		146	LA BREA
		147	LOBITOS
		148	PARIÑAS

CONCLUSIONES

- Al registrarse 9,423 damnificados 65,065 personas afectadas, 65 fallecidos, 128 heridos y 5 desaparecidos. En cuanto a las viviendas afectadas, se registraron: 1,521 viviendas destruidas, 2,148 viviendas inhabitables y 27,843 viviendas afectadas. Los daños a la infraestructura incluyeron: 55 aulas destruidas, 650 aulas afectadas, 170 aulas inhabitables, 5 establecimientos de salud destruidos, 105 establecimientos de salud afectados, 10 establecimientos de salud inhabitables, 66.4 kilómetros de camino rural afectado, 7.9 kilómetros de camino rural destruido, 178 kilómetros de carreteras destruida, 659 kilómetros de carretera afectada, 327 kilómetros de canal de riego afectados, 109 kilómetros de canal de riego destruidos, 202 puentes afectados, 136 puentes destruidos, 61 kilómetros de red de agua afectadas, 19 kilómetros de red de agua destruida, 4.8 kilómetros de red de alcantarillado afectado y 1 kilómetro de red de alcantarillado destruido, se hace necesario coadyuvar a la economía familiar de los afectados a través de la reducción del pago de los arbitrios y los impuestos prediales.

- Se hace necesario que se exonere el pago de los arbitrios de 148 distritos en las regiones de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura.

II. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, toda vez que se ha declarado en emergencia a las regiones indicadas y deben asumirse los costos de la reconstrucción.

Actores	Costo	Beneficio
Gobierno Central	Facilitar los recursos necesarios a los municipios de los distritos afectados para la reconstrucción de la infraestructura afectada	Brindar calidad de vida adecuada a los peruanos afectados por los desastres naturales
Gobiernos Locales	Dejan de recaudar los impuestos prediales y arbitrios en los distritos afectados	Reciben recursos del Gobierno Central para la reconstrucción de la infraestructura pública afectada
Familias afectadas	No asumen costos.	Dado que ya vienen asumiendo los costos de la reconstrucción de las viviendas, deben recibir un alivio a su economía.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene dispositivo legal alguno, sino por el contrario, complementa y fortalece las disposiciones del Poder Ejecutivo de declaratoria de emergencia a través del DS 034-2023-PCM.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ **Política de Estado 8.** Descentralización política, económica y administrativa para propicia el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- ✓ **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- ✓ **Política de Estado 21.** Desarrollo en infraestructura y vivienda

Lima, abril de 2023